



REGLAMENTO ASIGNACIÓN BECAS

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de la normativa vigente, Ley N° 19.532/97; DSE N° 755/98 y DFL N°2/98, se elabora el siguiente Reglamento de Becas, requisito obligatorio para los establecimientos educacionales adscritos al sistema de financiamiento compartido, el cual tendrá vigencia a contar del año escolar 2015

Según ordinario N° 07/000626 y en complemento en el ordinario N°136, en el caso de nuestro colegio que mantiene el FICOM, se mantendrá vigente el proceso de becas para el año 2021, nuestro establecimiento aún no cuenta con la Ley SEP.

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento educacional de financiamiento compartido, en cumplimiento de la normativa, eximirá total o parcialmente del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los y/o las apoderados/as, a quienes formalicen su intención de postular al beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente reglamento. Al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo la situación socioeconómica de los y las estudiantes y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del establecimiento educacional y podrán entre otros relacionarse con los siguientes aspectos:

- a) Estudiantes con más de un hermano/a en el establecimiento.
- b) Hijos/as de funcionarios/as que trabajen en el establecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Se constituirá una “Comisión de Becas”, la cual estará conformada por las siguientes personas y cargos que desempeñan en el establecimiento:

- a) Representante legal
- b) Directora.
- c) Directora académica.
- d) Asistente social (externa).
- e) Representante del consejo escolar.
- f) Representante Docentes
- g) Representante de los asistentes de la educación.

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto (no podrán abstenerse en caso de votación), en las sesiones de la comisión, siendo obligatoria su asistencia. Esta comisión debe constituirse la primera semana de diciembre del año anterior a aquel que correspondan los beneficios a otorgar la beca, de manera presencial siempre que las condiciones lo permitan.

ARTÍCULO CUARTO: las funciones de cada integrante de la comisión Becas será la siguiente:

- **Representante legal:** será el encargado de proponer los parámetros que medirán y clasificarán la situación socioeconómica de los y las estudiantes.
 - Dirimirá las situaciones que se encuentren en igualdad de requisitos para obtener el beneficio.
 - Asesorará a la comisión en su funcionamiento.
- **Directora:** Presidirá la comisión becas y convocará a las sesiones de trabajo. En caso de ausentarse le subrogará la directora académica
- **Directora académica:** Participará en las reuniones y proporcionará antecedentes e información sobre los y las estudiantes postulantes.
- **Asistente social (externa):** Aportará antecedentes de acuerdo a los informes sociales y económicos del postulante y su grupo familiar, fundamentalmente en los dos tercios de becas socio-económicas.



- **Representante del consejo escolar:** participará de las reuniones. En caso de ausencia, asistirá un suplente nombra previamente informado el comité.
- **Representante de los docentes:** participará de las reuniones, aportará con información del postulante.
- **Representante de los asistentes de la educación:** Participará en las reuniones y aportará información del postulante.

ARTÍCULO QUINTO: la persona que postule será mediante la presentación del formulario de beca estipulado.

ARTÍCULO SEXTO: En cada formulario deberá adjuntar los documentos originales que acrediten y respalden la información solicitada.

Si se verifica que los documentos que se presentan vienen con información adulterada o falsa serán automáticamente excluidos de la postulación.

Esto, es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan existir.

Documentos que deben ser presentados junto al formulario de becas.

1. Certificado de alumno/a regular (hermanos en otro establecimiento).
2. 3 últimos comprobantes de pago de otros integrantes del grupo familiar que estudien en otro establecimiento.
3. Fotocopia carnet de identidad de todos los integrantes del grupo familiar o certificado de nacimiento, exceptuando al estudiante del colegio y/o hermanos /as.
4. Fotocopias últimas 3 boletas de luz, agua, teléfono, contribuciones.
5. Comprobante de pago de dividendo hipotecario o arriendo.
6. Finiquito y certificado de cesantía, de algún miembro del grupo familiar.
7. Último comprobante de pensión o jubilación.
8. Ficha registro social de hogares actualizada.
9. Certificado médico en caso de existir alguna persona del grupo familiar con enfermedad catastrófica. Este certificado debe contener la siguiente información:
nombre del paciente, diagnóstico de la enfermedad.
10. Trabajadores dependientes: 3 últimas liquidaciones de sueldo, de cada uno de los miembros del grupo familiar que trabajan.
11. Certificado de cotizaciones de AFP de cada uno de los integrantes del grupo familiar que trabajan.
12. Trabajadores independientes: 6 últimas boletas correlativas o resumen de boletas emitidas vía internet y declaración anual a la renta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las postulaciones serán recibidas por el establecimiento educacional en el siguiente orden:

- **Alumnos antiguos,** hasta el último día hábil de acuerdo a las fechas informadas (**sin excepción**).
- **Alumnos nuevos,** hasta el último día de matrícula indicado por el Sistema de admisión escolar (SAE).
- La directora del establecimiento podrá recibir solicitudes para nuevos beneficios en el transcurso del año escolar. Estas solicitudes serán puestas a consideración del sostenedor, quién decidirá el destino de cada una de ellas.
- El representante legal, junto a la directora, podrá determinar voluntariamente de acuerdo a los recursos autorizar nuevos beneficios.



ARTÍCULO OCTAVO: la asistente social calificará las postulaciones a las becas previo estudio de las solicitudes recepcionadas, una vez finalizadas se hará entrega al comité para el análisis detallado de cada postulación. Se confeccionará un listado ordenado por curso de cada postulante, la nómina reflejará la situación socioeconómica de las familias del postulante.

Basándose en este listado, se realizará el cálculo de las becas a otorgar de acuerdo a la proyección de ingresos presentada por el establecimiento educacional a comienzo de año al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO NOVENO: La asistente social junto al representante legal y al comité determinarán el porcentaje de beca que se otorgará a cada beneficiario/a, una vez analizados los antecedentes. Pudiendo ser en un 100% o en forma parcial; conservando lo dispuesto en el artículo 60 inciso 2º del DSE Nº 755/98, es decir que al menos dos tercios de las becas otorgadas deben estar relacionada con la situación socioeconómica del estudiante y su grupo familiar.

ARTÍCULO DECIMO:

El establecimiento educacional comunicará por escrito a las y los apoderados/as, que de la adjudicación y del porcentaje del beneficio otorgado sección mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los postulantes no beneficiados podrán apelar por escrito a la dirección del establecimiento, en caso de no estar de acuerdo con el resultado de la solicitud. Se realizará el análisis con la asistente social, representante legal y la dirección del establecimiento **quienes resolverán en última instancia y sin derecho a recurso posterior.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: el presente reglamento podrá bajarlo de la pagina web del establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quién desee informarse al respecto en las oficinas del establecimiento.

En cumplimiento del artículo Nº 59 del DSE Nº 755/98, se enviará una copia al departamento provincial de educación respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

- En caso de retiro voluntario del establecimiento educacional de un estudiante beneficiado, se sustituirá de inmediato la vacante producida, con aquellos estudiantes que lo requieran y que en primera instancia no fueron beneficiados.
- En caso de renuncia voluntaria de un estudiante del benéfico otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el porcentaje renunciado, con postulantes no beneficiados
- El establecimiento educacional, deberá registrar en cada comprobante de mensualidad el porcentaje de la beca otorgada.

